

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinte.

I. Visto el auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete por medio del cual se le requirió a PROMED DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., que en el plazo de quince días hábiles informara a esta Dirección sobre el pago de las anualidades del insumo médico IMMUNOCOMB II HIV 1&2 BISPOT, con número de registro IM042305032015.

II. Que se ha verificado la base de datos de esta Dirección y el insumo médico supra relacionado fue cancelado por la Junta de Delegados de esta institución en Sesión Ordinaria celebrada en fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, por acuerdo número 4.19.19.

Considerando lo anterior, resulta necesario archivar el presente expediente de cancelación de registro sanitario por encontrarse cancelado el registro sanitario del insumo médico objeto del presente procedimiento.

III. En virtud de las consideraciones antes expuestas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 86, 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 6 letras d) y e), y 35 letra k) de la Ley de Medicamentos; esta Unidad **RESUELVE:**

- a) Archívese* el presente procedimiento de cancelación de registro sanitario.
- b) Notifíquese.*

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****
*****RUBRICADAS*****